



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA



Sra. Cecilia Magali Romero Manrique
FEDATARIO
Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
Registro N° 0-4 JUL 2024
Solo para el uso exclusivo de la institución

Resolución Directoral

Chosica, 05 de Julio 2024

VISTO:

El Expediente N° 24TD-05688-00, que contiene el Informe N° 169-2024-UPER-OA/HJATCH de fecha 24 de junio de 2024, Oficio N° 011.2024-SINEFH-JATCH de fecha 20 de mayo de 2024, solicitando Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Sindical **SINDICATO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA**, cuya sigla es **SINEFH-JAT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú se indica: el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, siendo una de las garantías constitucionales que el trabajador peruano tiene;

Que, las organizaciones sindicales cumplen un rol imprescindible en todo estado social y democrático de Derecho, por cuanto son la expresión del ejercicio de un principio y derecho fundamental, como es la libertad sindical; a través de la cual se fortalece el sistema democrático, se consolida el desarrollo económico de una nación y se procura la paz social por medio de la obtención del trabajo decente;

Que, un sindicato es una organización o asociación integrada por personas, que ejerciendo el mismo oficio, profesión, especialidad o trabajo en un mismo centro de labores se reúnen para la defensa de sus intereses comunes, siendo su función principal proteger y defender los derechos de los trabajadores, debiéndolos representar dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva;

Que, la licencia sindical de conformidad al artículo 63° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, considera la asistencia por actos de concurrencia obligatoria que sean miembros de la comisión negociadora, a los dirigentes siguientes: Secretario general, Secretario Adjunto, Secretario de Defensa, y secretario de Organización; cuando las licencias sindicales estén relacionadas a reuniones, comunicaciones o permisos, las facilidades corresponden al secretario General y Secretario de defensa, en ambas situaciones procederá previa autorización de la jefatura y, siempre que no perjudique el funcionamiento del servicio;

Que, mediante la constancia de inscripción automática del registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, en el expediente N° 228818-08, deja constancia de la inscripción de la nómina de la junta Directiva del **"SINDICATO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"** cuya sigla es **SINEFH-JAT**, en amerito al acta de elecciones de fecha 14 de setiembre de 2023, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos -ROSSP, para el periodo comprendido desde el 15 de setiembre de 2023 hasta el 14 de setiembre de 2025;



Que, mediante los documentos de visto, el Informe N° 169-2024-UPER-OA/HJATCH y del "SINDICATO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA" cuya sigla es SINEFH-JAT, solicitan el reconocimiento mediante la respectiva Resolución Directoral.

Con el visado de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la junta directiva del "SINDICATO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA" cuya sigla es SINEFH-JAT, Afiliada a la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú- FEDEMINSAP, para el periodo comprendido desde el 15 de setiembre de 2023 hasta el 14 de setiembre de 2025, integrados de acuerdo al siguiente detalle;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Lic. ROSA LUZ GARCÍA VILCAPOMA	Secretaria General	41351883
02	Lic. ELIZABETH JOHANNA BAUTISTA FLORES	Secretaria de Organización	44915725
03	Lic. MICHELLE JEANNETTE SICCHA ZAVALA	Secretaria de Defensa	18146023
04	Lic. ELIZABETH MARIBEL SALINAS ROJAS	Secretaria de Economía y finanzas	09763296
05	Lic. ERIKA CINTHIA TERRAZOS HUARACA	Secretaria de Actas, Archivos y comunicaciones	44788612
06	LIC. CARMEN ROSA ZAVALA VELA	Secretaria de asistencia social, seguridad y salud laboral.	06969605
07	Lic. ENOC TITO LÓPEZ MAMANI	Secretaría de Educación	00415321

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER los permisos o facilidades para actividades sindicales por el límite de (30) días naturales durante cada año fiscal; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los jefes de los servicios otorgar las facilidades o permisos para el desempeño de sus funciones sindicales, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento eficaz del servicio donde labora.

ARTICULO CUARTO.-. PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLR/LVEZ/ACL
CC.:
() D. E.
() OA.
() UP.
() UFAJ.
() SINEFH-JAT.
() Comunicaciones.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Ciro Liberato Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Sra. Cecilia Magali Romero Manrique
FEDATARIO

Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
Registro N° 158
Fecha: 08 JUL 2024
Solo para el uso exclusivo de la institución